



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de junio de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2019-01052

Teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante allegada el 13 de noviembre de 2020, se accede, por lo tanto, se procede a corregir el ordinal quinto del auto que ordenó seguir adelante con la ejecución, en el sentido de aclarar que se reconoce personería jurídica a la abogada ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO, y no a ANA MARIA JARAMILLO QUIÑONES, como se consignó en la orden de apremio.

Ahora bien, sobre la información de los títulos judiciales se le informa que la relación de depósitos judiciales la puede solicitar al siguiente correo electrónico: depjudcseritagui@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E

PRIMERO: CORREGIR el ordinal quinto del auto del 06 de noviembre 2020 proferido por este despacho judicial, el cual quedará así:

“...QUINTO: En atención al memorial visible a folios 19-25 del expediente, se acepta la RENUNCIA que del endoso en procuración hace la sociedad INGENIO LEGAL S.A.S, otorgada por la demandante COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA, y se reconoce personería jurídica a la abogada ANA MARIA VELASQUEZ RESTREPO, para representar a la entidad demandante, conforme al poder visible a folio 21 del expediente...”

SEGUNDO: ACLARAR que se mantienen incólumes el resto de apartes del auto interlocutorio del 06 de noviembre de 2020.

RADICADO N°. 2019-01052-00

TERCERO: Se le informa que la relación de depósitos judiciales la puede solicitar al siguiente correo electrónico depjudcseritaqui@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS **N° 104**
fijado hoy **24 DE JUNIO DE 2021**

YA